



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

D^a CARMEN RODRÍGUEZ MORENO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (TOLEDO)

CERTIFICA:

Que el Pleno del ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO: CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE BASTECIMIENTO, DEPURACIÓN DE AUGA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MASCARAQUE, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Se somete a votación del Pleno, la aprobación del expediente de contrato de gestión de servicio público, mediante concesión de la gestión integral del servicio municipal de abastecimiento, depuración de agua y alcantarillado del municipio de Mascaraque, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por 4 votos a favor (de los Sres. Concejales del grupo municipal P.S.O.E) y 3 abstenciones (de los Sres. Concejales de grupo municipal P.P), ACUERDAN:

PRIMERO.- Conforme al artículo 93 y 94 de la LCSP, aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del expediente de adjudicación necesario para el contrato de gestión de servicio público, mediante concesión de la gestión integral del servicio municipal de abastecimiento, depuración de agua y alcantarillado del municipio de Mascaraque, mediante procedimiento negociado sin publicidad,

SEGUNDO.-Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de gestión de Servicios Públicos indicado, y que figuran en los anexos I y II del acuerdo.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de explotación derivado de la gestión del servicio público municipal de abastecimiento, depuración de agua y alcantarillado, que figura como anexo III del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 162.1 de la LCSP, cursar invitación para presentación de ofertas, a las siguientes empresas:

- EMASER S.A
- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGUAS FILTRADAS S.A
- AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A

ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MASCARAQUE, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el proyecto de explotación.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo que se indica en el pliego de prescripciones técnicas y en la documentación complementaria.

Para lo no previsto en las cláusulas de este Pliego, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público (en adelante TRLCSP), el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector público, la Ley 7/ 85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, y demás disposiciones que le fueren aplicables que no hayan sido derogadas al Real Decreto-Legislativo 3/2011.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo (Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo y aplicación), en lo que resulte de aplicación al presente contrato.

A efectos de la posible aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente las recogidas en el Capítulo II del Título Preliminar, se hace constar que el presente contrato se conceptúa como de gestión de servicios públicos.

La concesión de servicio lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La adjudicación de la Concesión Administrativa se realizará para un plazo de un año, sin posibilidad de prórrogas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación, en el que se tendrán en cuenta otras cuestiones además del precio, y el órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento de MASCARAQUE.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

El contrato regulado por el presente Pliego tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en dicha vía, agotada la cual, quedará expedito el acceso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de MASCARAQUE convoca, mediante procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación, la licitación pública para la adjudicación de la Concesión Administrativa de la gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Municipio de MASCARAQUE, de acuerdo con lo establecido en el Art. 172.b) y 177 del TRLCSP, y en el apartado b) del párrafo 2º del Art. 114 del RSCL de 17 de junio de 1955.

Las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal que se entregan al Concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, serán las definidas en el inventario que se realizará al efecto.

También se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento para su adscripción al Servicio encomendado durante el periodo concesional.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de explotación, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

CLÁUSULA 3.- TIPO DE LICITACIÓN

Dadas las características del presente contrato, no se establece tipo de licitación.

CLÁUSULA 4.- CANON DE LA CONCESIÓN

Se establecen UN TIPO de canon del servicio a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento de MASCARAQUE:

- Canon fijo inicial, por un importe mínimo de 3.000,00 euros.

CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 172.b), y 177 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 64 y 67 de la LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

Al presente concurso podrán licitar Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Condiciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el Pliego.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de UN AÑO (1 AÑO) contados a partir del inicio del mismo, según lo dispuesto en el artículo 278 del TRLCSP, sin la posibilidad de prórrogas del contrato.

CLÁUSULA 8.- DEL COMIENZO DEL CONTRATO

El Concesionario comenzará la prestación de los servicios objeto de este contrato en el plazo máximo de 15 días contado a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA 9.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

Una vez adjudicada la licitación, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- 1) Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.
- 2) Secretario-Interventor del Ayuntamiento
- 3) El Técnico municipal , Director Facultativo del Servicio
- 4) El Responsable del Servicio nombrado por la empresa concesionaria.
- 5) Como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, actuará un funcionario de los servicios administrativos del Ayuntamiento.

También se podrá contar, a petición del Ayuntamiento o del Concesionario, con especialistas cuando sea necesario informar de un tema específico. Tendrán voz sobre los temas de su especialidad, pero no voto.

Esta Comisión, además de fiscalizar directamente la gestión del Concesionario, entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones con el Concesionario. Propondrá así mismo las acciones que estime convenientes para el correcto funcionamiento del Servicio así como la programación de futuras ampliaciones proyectadas por los Servicios Técnicos Municipales, así como de cuantas cuestiones se especifican en el pliego de condiciones técnicas.

CLÁUSULA 10.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

CLÁUSULA 11.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Web institucional www.MASCARAQUE.es.

CLÁUSULA 12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de MASCARAQUE, entre las NUEVE y las CATORCE HORAS, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y demás documentación que se exige, se presentará en sobres cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el licitador o la persona que lo represente. Así mismo, se presentarán en formato digital en ficheros de extensión pdf.

El expediente de este procedimiento podrá ser examinado por quién así lo solicite dentro del plazo para la presentación de ofertas. Los interesados podrán solicitar una visita a las instalaciones durante los cinco primeros días naturales del plazo de presentación de ofertas. El Ayuntamiento notificará a los solicitantes el día y hora para dicha visita.

Cada licitador deberá acompañar directorio donde se especifique dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con esta licitación.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

En orden a respetar lo establecido en el art. 140.1 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y el de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

La proposición, igualmente, podrá remitirse por correo siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del horario y plazo antes indicados. En el caso de remisión de ofertas por correo certificado, los licitadores que opten por tal sistema deberán remitir al Ayuntamiento de MASCARAQUE, mediante servicio de burofax oficial o telegrama, y hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, justificante de haber remitido en tiempo y forma las proposiciones, debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado al Ayuntamiento antes de las 14 horas del día en que se cumplan cinco días, a contar desde el día límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

Las ofertas constarán de tres sobres o cajas cerrados, lacrados y rubricados por el licitador o persona que lo represente, numerados y con los títulos y contenidos siguientes:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MASCARAQUE"

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1) CAPACIDAD DE OBRAR

Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario o en su caso la representación del firmante de la proposición.

Si el proponente es persona física o empresario individual: Fotocopia del D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si el proponente es persona jurídica se deberá acompañar la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Asimismo los firmantes de las proposiciones deberán acompañar escritura pública de



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

poder suficiente, debidamente bastantado ante Notario ó Funcionario Público. Si la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

En el objeto social de las entidades mercantiles, deberá estar comprendida la gestión de servicios públicos de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar la acreditarán con arreglo a lo previsto en el art. 9 del RGLCAP.

Las empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación española.

En el caso de la concurrencia de varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar, la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante la Administración Municipal.

2) DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

- 1) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, conforme al artículo 73 del TRLCSP.
- 2) Declaración específica acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se podrá adjuntar a la declaración los correspondientes certificados acreditativos).
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- No haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.
- No haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de MASCARAQUE.
- Los empresarios extranjeros presentarán además declaración jurada, otorgada ante Notario, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier litigio o controversia que pudiere surgir con ocasión de la adjudicación o cumplimiento de este concurso. Igualmente deberán presentar toda aquella documentación que para los mismos viene exigida por el TRLCSP.

3) ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

En este mismo sobre se incluirán, como mínimo, los siguiente documentos, con los que se justificará, conforme a los criterios fijados por el órgano de contratación, la solvencia Económica, Financiera y Técnica de los licitadores para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, todo ello con arreglo a lo previsto en los artículos 74 y siguientes del TRLCSP y el artículo 11 del RGLCAP:

3.1) Solvencia económica y financiera

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- 1) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- 2) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. A dicha documentación deberá acompañarse declaración jurada en que se indicará que la documentación aportada es copia fiel de la que figura depositada en el Registro Mercantil.
- 3) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- 1) Titulaciones académicas y profesionales del personal que el licitador tenga asignado directamente al ciclo integral del agua, con indicación de su antigüedad, experiencia y ubicación geográfica del centro de trabajo en el que presta sus servicios.
- 2) Relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que se hayan prestado ó se preste servicios, de forma conjunta ó separada, en al menos 2 municipios con una población de más de 10.000 habitantes cada uno, individualmente ó o en unión temporal de empresas, debiendo acompañar certificados de las Administraciones Públicas en que se estén prestando o se hayan prestado dichos servicios.

En caso de uniones temporales de empresas, basta con que una de las empresas integrantes de la UTE reúna dicho requisito, para acreditar la solvencia de la UTE.

- 3) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de actividades del ciclo integral del agua.

En cumplimiento del art. 78.a) de la LCSP, los documentos solicitados en el apartado 2) de la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional deben incluir necesariamente:

- Ubicación geográfica y población de los municipios con datos referentes a número de abonados, caudales y entidad contratante.
- Fechas de inicio y finalización de los contratos.

En el caso de que no se presenten tal y como se solicita, e incluyendo todos los datos requeridos, no serán tenidos en cuenta por la Mesa de Contratación.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acrediten convenientemente alguno de los apartados anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación y en caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y técnica, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

Sobre B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

Los licitadores solo podrán proponer una solución por cada apartado del sobre B, descartándose variantes técnicas o condicionadas. Toda la documentación de este apartado estará detallada pero sin valoración económica la cual se incluirá en el Sobre C.

1) PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DEL SERVICIO PROPUESTO

1.1) Medios personales adscritos al Servicio

Los licitadores describirán de forma detallada cómo pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión del servicio, con los medios humanos que pone directamente a disposición del mismo, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación, dedicación, funciones, turnos de trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción del personal, etc.

1.2) Medios materiales y técnicos adscritos al Servicio

Los licitadores aportarán una descripción de los medios materiales y técnicos que se comprometen a adscribir al Servicio.

1.3) Metodología de gestión y mejora del Servicio

Explotación, mantenimiento, conservación y mejora de los elementos de tratamiento, abastecimiento, saneamiento, donde los licitadores describirán la metodología, programación y medios que se destinarán para cada uno de los siguientes apartados. El detalle deberá ser coherente con lo señalado por los licitadores en los puntos 1.1) y 1.2)

- 1.3.1) Plan de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y red de Abastecimiento.
- 1.3.2) Plan de control de calidad del agua potable. RD 140/2003.

Los licitadores incluirán en sus ofertas un detallado plan de control de calidad del agua potable en el que se definan la organización del control de calidad del agua, laboratorio, personal, programa de análisis justificativos y organización para el cumplimiento de la legislación vigente.

- 1.3.3) Plan de mejora del Balance Hidráulico del sistema de Agua Potable.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

En dicho apartado se deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

1.3.3.1) Plan de control permanente de fugas

Las ofertas deberán incluir un plan de actuaciones en búsqueda de fugas y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con una breve descripción del mismo y su funcionamiento. Los licitadores deberán proponer un programa de actuación en este campo estableciendo unos objetivos claros de rendimientos y volúmenes de pérdidas a lo largo del período de la concesión.

1.3.3.2) Plan especial para reducción del consumo municipal en edificios, colegios, jardines, baldeos y demás instalaciones dependientes del Ayuntamiento.

1.3.3.3) Descripción del G.I.S. a aplicar: memoria descriptiva del sistema que se compromete a introducir en el servicio, metodología, cartografía, toma de datos, etc.

1.3.3.4) Descripción del sistema de automatización del servicio, mediante telemando y telecontrol, etc.

1.3.3.5) Plan de gestión y lectura de contadores.

Metodología, programación y medios que se destinarán para la lectura de contadores.

1.3.4) Plan de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y red de Saneamiento y Depuración.

1.3.5) Plan de calidad del servicio. Gestión de la Calidad, Riesgos Laborales y Gestión ambiental.

1.4) Gestión del ciclo comercial y atención al cliente

1.4.1) Plan de gestión comercial. Atención al usuario

Se describirá el programa informático comercial de clientes y el sistema de comunicaciones con el usuario y el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

Los licitadores deberán indicar el sistema informático de gestión de usuarios que destinarán al servicio. Igualmente se deberá garantizar que los 365 días del año y las 24 horas diarias los abonados puedan ser informados y realizar las gestiones relativas al servicio.

1.4.2) Plan de información y sensibilización.

Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad y educación ambiental que se comprometen a poner en práctica, con especial hincapié en el inicio del servicio.

2) PLAN DE NECESIDADES Y MEJORAS DEL SERVICIO

Este Plan se entiende como el conjunto de renovaciones, obras nuevas e innovaciones tecnológicas que el licitador propone que se realice durante el periodo concesional para asegurar la prestación del servicio tanto en cantidad como en calidad.

Este Plan contendrá con detalle el siguiente apartado:

2.4.1) Descripción detallada del conjunto de obras e innovaciones tecnológicas que componen la solución propuesta, detallando las obras necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio.

En este apartado solo se deben incluir aquellas obras, actuaciones y mejoras, que el licitador incluya posteriormente, dentro de su PLAN ECONOMICO - FINANCIERO DEL SERVICIO y se financien con la tarifa del servicio, quedando excluidas de valoración el resto de actuaciones.

SOBRE C): PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Deberá incluir la siguiente documentación:

A) Por un lado y en sobre cerrado la proposición económica, ajustada al siguiente modelo:

MODELO:

D./D^a..... con DNI núm..... actuando en nombre propio o en representación de..... con C.I.F., con domicilio en, C/....., C.P..... y teléfono según poder bastante que se acompaña, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público, en régimen de concesión administrativa, de la gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales del municipio de MASCARAQUE, hago



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y proyecto de explotación, que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, y en la representación que ostenta se comprometo a asumir el cumplimiento de dicho contrato ofertando:

1- Canon inicial de Euros.

Lugar, fecha, firma y sello.

CLÁUSULA 14.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura del sobre A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros designados al efecto en el acuerdo de pleno de fecha 26 e julio de 2011, y a la misma también asistirá el técnico municipal.

La mesa también podrá acordar la presencia de asesores en la materia.

Una vez constituida la Mesa de Contratación, esta calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre A y el Secretario certificará la relación de documentos contenidos en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos exigidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, disponiendo los licitadores no admitidos de un plazo máximo de tres días para la subsanación de defectos.

Transcurrido dicho plazo, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre B (Documentación Técnica) y solicitará **un informe de valoración**. A tal fin, el Secretario de la Mesa de Contratación foliará y levantará diligencia del contenido del sobre B.

En caso de no existir licitadores rechazados la Mesa podrá, en el mismo acto, proceder a la apertura del sobre B.

Apertura de proposiciones económicas:

Una vez que la Mesa disponga del informe técnico y en acto público, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C)



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

dándose lectura al anuncio del procedimiento y efectuándose seguidamente el recuento de las proposiciones presentadas. Seguidamente, se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, las admitidas y las rechazadas.

La Mesa de Contratación procederá respecto de los licitadores admitidos primeramente a la apertura del sobre 2ª y un vez valorada se procederá posteriormente a la apertura del sobre 1º que contendría la proposición económica, y se procederá a su valoración conforme a lo establecido en la cláusula siguiente

Se solicitará la emisión e informe técnico cuando la especificidad y pericia de la documentación lo requiera.

La Mesa de Contratación, a la vista de las puntuaciones otorgadas, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación al licitador que obtenga mayor puntuación.

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

A.- Aspectos Económicos o de Precio:

A.1.- Canon fijo inicial: hasta 30 puntos.

Se valorarán las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios:

Oferta al tipo (canon mínimo): 0 puntos

Oferta más alta (canon máximo): 30 puntos. Se otorgará 1 punto por cada fracción de 2.000 € que se añada al canon mínimo.

B.- Proyecto de organización y gestión del servicio: hasta 20 puntos.

B.1.- Sistema de atención al cliente y guardia 24 horas y 365 días/año. (Hasta 10 puntos).

Se valorarán la calidad y funcionalidad del sistema establecido, descartándose aquellos sistemas no operativos a la fecha de la proposición.

B.2.- Organización del servicio y apoyo directo de personal y medios materiales del licitador. Hasta 5 puntos.

B.3.- Propuesta sobre el Plan de Control de Calidad del Agua Potable (Hasta 5 puntos):

Se valorará con la máxima puntuación el mejor plan de control de la calidad del agua potable y al resto de licitadores se le asignará proporcionalmente.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

B.4.- Ofrecimiento de dispositivos para atención de situaciones de urgencia, tiempos de respuesta. (Hasta 5 puntos).

CLÁUSULA 16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Reunida la mesa de contratación, se dará a conocer la puntuación asignada a cada uno de los licitadores ordenada de mayor a menor puntuación.

El órgano de contratación requerirá del adjudicatario la documentación que se detalla en la siguiente cláusula. Dicha documentación deberá ser entregada en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación. Documentación a entregar:

- 1) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el 5% del importe del canon inicial ofertado por el adjudicatario, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 84 de la Ley.
La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en los pliegos de condiciones y de los siguientes conceptos:
 - De las penalidades impuestas al contratista conforme a los artículos 88 y 196 de la LCSP.
 - De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
 - De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- 2) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 3) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 4) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de MASCARAQUE.
- 5) En el caso de Unión Temporal de Empresas, escritura pública de formalización de dicha UTE bastantada por el Secretario General del Ayuntamiento de MASCARAQUE. En la escritura se deberá indicar la duración de la UTE, debiendo ser coincidente con la duración del contrato hasta su extinción.
- 6) En el caso de que el adjudicatario haya justificado su solvencia mediante la integración de medios externos, deberá aportar un acuerdo suscrito con la empresa a la que pertenezcan dichos medios en el que conste la efectiva disposición de los mismos a favor del adjudicatario para la obra objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- En relación con los candidatos excluidos, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 156 del TRLCSP, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación dictará acuerdo que deje sin efecto la resolución de adjudicación del mismo y procederá a la incautación de la garantía.

Formando parte integrante del contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y del de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 19.- GASTOS DEL SERVICIO

El Concesionario deberá asumir a su cargo, la totalidad de los gastos que suponga la gestión del Servicio en especial los definidos en la oferta económica que sirvió de base para la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

CLÁUSULA 20.- PERSONAL

El Concesionario deberá especificar en su oferta el personal que debidamente justificado se compromete a tener en el servicio, de modo permanente para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de la concesión.

El concesionario imputará, en los gastos del Servicio, la totalidad de los gastos del personal adscrito al Servicio.

El personal asignado al Servicio tendrá preferentemente su residencia en MASCARAQUE, al inicio del contrato.

CLÁUSULA 21.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

El Concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de la concesión:

- 1) Los ingresos por la aplicación a los abonados de las tarifas y tasas vigentes en cada momento, en el Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, así como las cantidades que a favor del Ayuntamiento deba abonar el Concesionario por los diversos conceptos recogidos en el presente Pliego y establecidos en su proposición económica.

El Concesionario empezará a percibir los ingresos devengados al comienzo de la concesión, correspondiendo al Ayuntamiento percibir los anteriores que estén pendientes de facturar, para lo que contará de manera obligatoria con la ayuda del concesionario.

CLÁUSULA 22.- CANON E INVERSIÓN A CARGO DEL ADJUDICATARIO

CANON INICIAL.

El canon inicial ofertado por el adjudicatario será ingresado en el Ayuntamiento de MASCARAQUE en un solo plazo durante y en todo caso, antes de la firma del contrato, que tendrá lugar dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación.

Este canon se establece como contraprestación por el uso de las instalaciones del servicio durante el periodo concesional.

CLÁUSULA 23.- TARIFAS

- 1) Las tarifas y tasas por la prestación de los Servicios objeto de esta concesión y demás servicios complementarios, serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración Municipal, que para el primer año de concesión coincidirán con las expresadas en el proyecto de explotación ajustadas a la oferta del concesionario. La aprobación de las tarifas y tasas corresponderá al Ayuntamiento, previo estudio justificativo



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

de la propuesta de modificación a instancia del Concesionario, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las autorizaciones de otros Organismos de la Administración Pública que tengan reconocida tal competencia legal, con cuyo importe el Concesionario deberá cubrir los costes totales del Servicio. A tales efectos, las tarifas para el año 2011 serán las que se especifican como Tarifas Base en el Proyecto de Explotación, ajustadas en su parte variable en la oferta del concesionario.

- 2) El Ayuntamiento de MASCARAQUE se compromete, salvo en las excepciones contempladas en el presente pliego de condiciones y en el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, a que las tarifas a aplicar a los abonados cubran en todo momento el coste del Servicio para lo cual aplicará el IPC correspondiente a los doce meses siguientes desde el inicio del Servicio ó desde la última revisión.
- 3) Independientemente de la aplicación correspondiente al IPC, se revisará el concepto de gastos de compra de agua y energía eléctrica con la misma repercusión que tenga en los costes del Servicio y con la fecha en que cualquier suministrador aplique los incrementos en el precio por metro cúbico o Kilovatio facturado. No obstante, dada la influencia de la compra de agua el traslado a tarifa de cualquier incremento de esta partida, se hará con arreglo a las siguiente fórmula:

$$Kc = 0.45 \times \left(\frac{\text{Precio del agua actual}}{\text{Precio del agua anterior}} - 1 \right) \times 100\%$$

- 4) Las tarifas y tasas se revisarán en el supuesto de que como consecuencia de una nueva estructura, distinta de la actual, de las tarifas y/o los bloques de facturación a los abonados y/o por causas sobrevenidas ajenas al concesionario, desciendan los ingresos del servicio.
- 5) Asimismo las tarifas y tasas se revisarán, como consecuencia de la adscripción al Servicio de nueva infraestructura y, en general, por las modificaciones que el Ayuntamiento, en uso de sus facultades, le ordenare introducir, y que, será independiente de las variaciones de costes que pudiera corresponder por la aplicación del contenido de los puntos anteriores.
- 6) Las tarifas y tasas, una vez aprobadas, serán comunicadas por el Ayuntamiento al Concesionario por escrito, quién tendrá la obligación de aplicarlas, percibiendo de los usuarios las cantidades dinerarias que procedan.
- 7) El Concesionario no podrá anular ningún recibo, ni devolver a los usuarios cantidad alguna, sin el previo acuerdo municipal al respecto, salvo error en el cálculo de facturación, en cuyo caso se notificará dichas incidencias al Ayuntamiento en la mayor brevedad posible.
- 8) A tal fin, se tramitarán por el Concesionario las solicitudes que reciba, relativas a anulaciones y devoluciones, para que por la Administración Municipal se adopte el pertinente acuerdo. Aprobada la anulación o la devolución de la misma, el Concesionario procederá a devolver las cantidades indebidamente ingresadas, si así resultara procedente.
- 9) El Concesionario tendrá el derecho y la obligación de informar con carácter previo, las solicitudes de los usuarios referentes a exenciones, bonificaciones, anulaciones y devoluciones a los que se refieren los apartados anteriores.
- 10) El Ayuntamiento regulará, mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal, las obligaciones tributarias de los usuarios con el Concesionario del Servicio y, en su caso, de



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

éste con el Ayuntamiento, en relación con las Tarifas y Tasas por prestación de los Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y demás servicios complementarios.

CLAUSULA 25.- REVISION DE PRECIOS

Dada la duración del contrato, no existe revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de condiciones técnicas y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes, en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

CLÁUSULA 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución de la concesión, además de las señaladas en el art. 206 de la L.C.S.P, con excepción de las contempladas en sus letras e) y f), las siguientes:

- 1) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- 2) El rescate del servicio por la Administración.
- 3) La suspensión del servicio por razones de interés público.
- 4) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

En los supuestos de resolución del contrato por alguna de las causas expuestas anteriormente, se estará a lo dispuesto en los arts. 286 y siguientes del TRLCSP.

CLÁUSULA 28.- RESCATE DE LA CONCESIÓN

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate del Servicio para gestionarlo directamente, previo pago de las indemnizaciones que correspondan conforme al art. 287 y 288 del TRCSP.

OTRAS DISPOSICIONES



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

CLÁUSULA 29.- TITULARIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 126.1. del RSCL, el Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y de MASCARAQUE seguirá ostentando, en todo momento, la calificación de Servicio Público Municipal del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 30.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del Concesionario:

- 1) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en el presente Pliego.
- 2) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los términos previstos en el presente pliego y en el art. 282 de la LCSP.
- 3) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- 4) Recabar de la Corporación los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio o el cobro de las facturas adeudadas por los servicios prestados a los usuarios.
- 5) En el caso de ejercitarse por la Administración la vía de apremio sobre los usuarios del servicio por impagos al concesionario, éste tendrá derecho al principal y los intereses de demora devengados, correspondiendo a la Administración el recargo de apremio legalmente establecido.
- 6) A utilizar la vía pública para situar conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas. En su actuación el concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a los tributos municipales a que su intervención diere lugar, de las que estarán exentos al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En todo caso, con carácter previo a cada actuación deberá obtener la previa autorización municipal.

Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego o de la Normativa de aplicación.

CLÁUSULA 31.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del Concesionario:

- 1) Gestionar el servicio objeto de la presente adjudicación del modo dispuesto en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, el Contrato que se formalice, el Reglamento del



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

servicio y las Órdenes e Instrucciones del servicio.

- 2) Asumir la responsabilidad, frente a la Administración y frente a terceros, derivada de una incorrecta prestación del servicio.
- 3) Prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- 4) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

A tal efecto, el concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de seis millones de euros (6.000.000€) y de seiscientos mil euros por siniestro (600.000 €).

El importe de la cantidad señalada en la póliza de seguros para cubrir las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio se actualizará por el adjudicatario cada cuatro años conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo habida en los cuatro años anteriores a la actualización.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato viniendo el concesionario obligado a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima a la Administración.

- 5) No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento (que son todos los cedidos), ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.
- 6) Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritos al servicio. Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de clientes, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.
- 7) Entrega, con la periodicidad de la facturación a los clientes, al Ayuntamiento de todos los padrones e información derivada de la prestación del servicio en soporte informático.
- 8) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.
- 9) Llevar a cabo el plan de inversiones en obras ofertado, con arreglo a lo especificado en los Pliegos de Condiciones y en su oferta.
- 10) Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, Órdenes e Instrucciones de Servicio y Normativa de aplicación.
- 11) Asumir el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato.
- 12) Asumir los costes de los anuncios de publicación y divulgación que en cumplimiento de este Pliego se devenguen durante la ejecución del contrato.
- 13) Crear la figura del defensor del cliente, que deberá informar semestralmente a la Comisión de Seguimiento de las reclamaciones efectuadas.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

CLÁUSULA 32.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

- 1) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento de los mismos que aconsejase el interés público, sin perjuicio de los derechos del concesionario para el caso de modificaciones sustanciales; entre otras:
 - La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de la prestación del servicio.
 - La modificación de las tarifas a cargo del usuario.
- 2) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 3) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- 4) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5) Rescatar la concesión.
- 6) Suprimir el servicio.
- 7) Interpretar el Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del Servicio y Órdenes e Instrucciones de servicio.

Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego.

CLÁUSULA 33.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Son obligaciones del Ayuntamiento:

- 1) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 2) Mantener el equilibrio financiero de la concesión en la forma y condiciones establecidas en el Pliego.
- 3) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- 4) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión, en caso de supresión del servicio.
- 5) Otorgar al concesionario las facultades necesarias para prestar el servicio.

Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente Pliego, el contrato y la Normativa de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

CLÁUSULA 34.- FALTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de imponerle sanciones. Para ello será suficiente que el Técnico municipal responsable del Servicio elabore un informe detallando las faltas cometidas, que será remitido al concesionario a efectos de posibles alegaciones, durante el plazo de 10 días hábiles. Dicho informe, junto con las alegaciones efectuadas, en su caso, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local en el caso de falta grave o a resolución de la Alcaldía-Presidencia, en el caso de faltas leves. Contra dicho acuerdo, el concesionario podrá interponer los recursos administrativos o contencioso-administrativos correspondientes.

La aplicación de penalizaciones o la resolución del contrato no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del concesionario.

Las faltas pueden ser graves y leves.

Son faltas graves:

- 1) No prestar el servicio del modo dispuesto en el Pliego y Contrato que se formalice.
- 2) No admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- 3) Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- 4) Enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa del mismo.
- 5) No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.
- 6) Poner cualquier obstáculo, por parte del concesionario, a las tareas de inspección y vigilancia del Ayuntamiento respecto del funcionamiento de los servicios.
- 7) Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones del Pliego y contrato que se formalice así como de los Planes aportados por el concesionario con su oferta que sirve de base a la adjudicación.
- 8) Cualesquiera otras tipificadas como graves en el Reglamento del servicio.

Se considerará faltas leves del concesionario cualquier acción u omisión del mismo que suponga infracción de las prescripciones del Pliego y Contrato que se formalice, y no supongan a juicio del Ayuntamiento grave perturbación del servicio o de los intereses generales.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde-Presidente con multa desde los 3.000 a 6.000 Euros.

Las infracciones graves serán sancionadas por la Junta de Gobierno Local con multa desde 6.001 a 36.000 Euros, o declarar la resolución de la concesión, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará en los supuestos previstos en la normativa aplicable, y previo requerimiento, en su caso, al concesionario para su cumplimiento.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

CLÁUSULA 35.- AUTOCONSUMOS DE AGUA POTABLE.

El concesionario suministrará agua gratuitamente al Ayuntamiento para los diversos edificios y servicios municipales.

El concesionario no facturará cantidad alguna al Ayuntamiento por el servicio de abastecimiento y alcantarillado, salvo que el resultado del cálculo de aplicar las tarifas a los consumos municipales supere en un 25% el total facturado anual al resto de usuarios del servicio en cuyo caso, el concesionario le facturará al ayuntamiento el 50% de la tarifa media global anual por los m³ consumidos totales.

CLÁUSULA 36.- REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

Finalizado el contrato, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento toda la infraestructura básica adscrita al Servicio Público contratado, así como las realizadas por el Concesionario a lo largo de la vida de la concesión, las ampliaciones, reformas y mejoras realizadas en la misma y cuya amortización sea coincidente con la finalización del contrato.

Todas las obras e instalaciones afectas al Servicio de Gestión Integral del Servicio de Aguas revertirán al Ayuntamiento de MASCARAQUE al término de la concesión (incluido el equivalente al material en stock cedido).

En relación con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. A estos efectos, se establece que con cuatro años de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de la misma, y en su caso, concretar las condiciones de entrega de dichas obras e instalaciones, así como el calendario para la ejecución de las reformas necesarias a efectuar en las mismas, de forma que al término de la concesión, dichas obras e instalaciones puedan seguir siendo destinadas al cumplimiento de dichos servicios.

Al término del contrato, el Ayuntamiento podrá adquirir los medios de gestión afectos al Servicio Público objeto de concesión que sean propiedad del Concesionario y en los que pueda estar interesado. El citado material será valorado en dicho caso, por su valor residual.

CLÁUSULA 37.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

El Concesionario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, sin la autorización expresa del Ayuntamiento, el cual la otorgará discrecionalmente, teniendo en cuenta la personalidad y demás circunstancias del cesionario, pudiendo establecer, si así lo estimara conveniente, las garantías adicionales que considere oportunas.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

CLÁUSULA 38.- ABONO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluidos gastos de asesoría, estudios, impuestos estatales, autonómicos y locales que resulten de aplicación a la concesión o las obras e instalaciones que se ejecuten como consecuencia de dicha adjudicación, así como al pago de tasas municipales y gravámenes de toda clase que le resulten de aplicación.

CLÁUSULA 39.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL

Además de todas las obligaciones derivadas del contrato, el Concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por las leyes que le sean de aplicación, en todos sus aspectos, especialmente los de Previsión, Trabajo y Seguridad Social.

CLÁUSULA 40.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en la interpretación de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, proyecto de explotación del servicio y demás documentación complementaria, así como del contrato que se formalice, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local Municipal, en base a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes, cuyo acuerdo al respecto, constituirá el acto administrativo que decida la cuestión, sin perjuicio de los recursos que el Concesionario pudiese interponer, de conformidad con la Legislación aplicable en cada momento.

CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA.-

El adjudicatario podrá hacerse cargo de la gestión de cobro, previo acuerdo entre las partes, de los recibos pendientes de pago por la prestación del servicio, correspondientes a los años 2009 a 2010, inclusive, y deberá realizar la correspondiente liquidación de los ingresos que se obtengan al Ayuntamiento de MASCARAQUE, para su liquidación al anterior concesionario del servicio.

ANEXO II

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE

ARTÍCULO 1.- Objeto y finalidad



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

1.1.- El presente Pliego contiene la regulación de las condiciones técnicas del contrato de concesión administrativa que tiene por objeto la gestión indirecta del servicio público de abastecimiento, alcantarillado y depuración de agua del municipio de MASCARAQUE.

A todos los efectos de aplicación del presente pliego de condiciones se entenderá que esta concesión engloba la gestión técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de los Servicios, y la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal que componen el abastecimiento y distribución de agua potable, así como la recogida, evacuación y tratamiento de las aguas residuales que se generan en el término municipal.

Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, alcantarillado y/o depuración, que en el futuro se incorporen al patrimonio municipal o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas del Régimen Urbanístico.

1.2.- El Servicio de Abastecimiento de Agua Potable comprenderá las siguientes prestaciones:

a) Gestión integral del Servicio de abastecimiento de agua, debiendo realizar todas actividades necesarias para un correcto funcionamiento del mismo, para lo cual deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Mantenimiento y conservación de las instalaciones de tratamiento bacteriológico, captación, elevación, impulsión, transporte, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados del servicio, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo.
- La vigilancia y control de la calidad del agua que se distribuya a los abonados del servicio.
- La verificación periódica (como mínimo una vez al año) del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendio, de lavado y de riego.
- La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de escapes, fugas y enganche no autorizados, en las redes de abastecimiento.
- El correcto mantenimiento de las acometidas del Servicio, así como del parque de contadores adscritos a los servicios municipales y la supervisión del parque de contadores. Se entenderá por acometida de abastecimiento desde la derivación de la red general hasta la llave de acera y en caso de inexistencia, hasta la línea de fachada.
- El máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles.

b) Con respecto a los usuarios del servicio vendrá obligado a realizar las siguientes actividades:



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

- Cuidar que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de agua potable.
- Mantener al día el fichero de abonados en el que habrán de constar las características de los usuarios que cada uno tenga concedidos.
- Llevar a cabo la lectura de los contadores.
- Confeccionar los padrones o relaciones de los usuarios y los correspondientes recibos periódicos sobre la base de tarifas y tasas vigentes en cada momento.
- Informar sobre los escritos o reclamaciones que formulen los interesados.
- Instalar y conservar los contadores. Los costes derivados de esta actividad serán a cargo del usuario siempre y cuando sea por un mal uso o cuidado de la instalación.
- Informar al Ayuntamiento sobre las prescripciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de ordenaciones urbanísticas e inspeccionar su cumplimiento en orden a su recepción por la Corporación o a la municipalización de las mismas.

1.3.- El Servicio de Alcantarillado comprenderá las siguientes prestaciones:

- La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de averías, fugas, obstrucciones, enganches no autorizados, en las redes de alcantarillado.
- El correcto mantenimiento de las redes, así como de las estaciones de bombeo, estaciones depuradoras y otros bienes que pudieran existir afectos al Servicio. Para ello deberá presentar un Plan de Mantenimiento.
- Vigilancia y control para el enganche obligatorio en aquellos lugares donde exista red de alcantarillado.
- Informar sobre los escritos y reclamaciones que formulen los interesados.
- Informar al Ayuntamiento sobre las prescripciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de ordenaciones urbanísticas e inspeccionar su cumplimiento en orden a su recepción por la Corporación o a la municipalización de las mismas.
- Limpieza de imbornales y rejillas de pluviales, al menos una vez al año.
- El correcto mantenimiento de las acometidas del Servicio. Se entenderá por acometida desde la derivación de la red general hasta la arqueta de desagüe y en caso de inexistencia, hasta la línea de fachada.

1.4.- El Servicio de Depuración comprenderá las siguientes condiciones:

1.4.1)- Parámetros de calidad de las aguas.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

a)- Para el oportuno control se considerarán como valores suficientemente representativos los que correspondan a muestras, tanto de influentes como de efluentes.

b)- Ello no obstante, el Excmo. Ayuntamiento de MASCARAQUE podrá ordenar la realización o realizar los pertinentes ensayos en fechas y horas determinadas para mejor conocimiento de la calidad de las aguas.

c)- Las muestras serán tomadas con la periodicidad detallada en el Plan de Análisis siguiente:

LÍNEA DE AGUA

PARÁMETROS	ENTRADA	SALIDA	REAC. BIOLÓGICO
PH	2S	2S	2S
Temperatura		2S	
Oxígeno disuelto		2S	
DQO	2S	2S	
DBOs en mgO ₂ /l	2S	2S	
Sólidos en suspensión (enmg/l)	2S	2S	2S
Sólidos volátiles	2S	2S	2S
Sólidos decantables (en 30 minutos en mill)		2S	
Cloruros (Ion CL-) enrng/l	2S	2S	
Conductividad enuslcm	2S	2S	
Rendimiento (en %) O ₂ (oxígeno disuelto	2S	2S	



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

enmg02/I)

2S

2S

S= Semanal

d)- El concesionario tendrá en cuenta tanto los parámetros de diseño de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, como los valores límite que, para los distintos parámetros, se definen en la Directiva del Consejo de Comunidades Europeas de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, proponiendo, en su caso, a lo largo del período de vigencia del contrato, la introducción de las modificaciones al tratamiento que fueran necesarias.

e)- Se respetará igualmente el resto de parámetros que fija el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en la tabla 3 del Anexo al Título IV.

1.4.2)- Servicios a realizar por el contratista.

a)- Dentro de los cometidos del contratista se incluyen específicamente los necesarios para que la Estación Depuradora de Aguas Residuales y Estaciones de Bombeo de Aguas cumpla la función que le es propia y para que lo haga en óptimas condiciones de funcionamiento, de forma continua e ininterrumpida.

b)- El concepto de explotación y mantenimiento se extiende a cuantos cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados, corriendo a cargo del adjudicatario todos los gastos que ello genere, incluidos los de personal, productos químicos, energía eléctrica, suministro de agua, teléfono, análisis y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones menores, comunicaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuesto y cualesquiera otros que deriven de los servicios que se especifican en la presente cláusula.

Se incluyen asimismo los gastos de reparación y mantenimiento de todos los elementos de la planta y parcela que ocupe, haciéndose el contratista responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como consecuencia del normal funcionamiento.

c)- Dentro de los 30 primeros días de la puesta en marcha de la EDAR, el adjudicatario deberá aportar un Plan de Lubricación, adaptado a los diferentes elementos de la instalación, con indicación, al menos, de los tipos de lubricantes a utilizar, la frecuencia de lubricación para cada elemento, así como de las lubricaciones efectuadas.

Los lubricantes a emplear serán los recomendados por el fabricante de cada elemento o, en su lugar, otro de características y calidad equivalentes.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

d)- El adjudicatario, previa autorización expresa del Ayuntamiento, podrá instalar equipos experimentales para ensayar posibilidades de optimización de los rendimientos o grado de calidad de las aguas tratadas o de sus lodos.

1.4.3.- INSPECCION Y VIGILANCIA.

a)- Los controles internos del funcionamiento de la estación depuradora se realizarán por el adjudicatario por su cuenta y cargo. Los costes que deriven de ello se entenderán incluidos en el precio del contrato.

b)- El adjudicatario deberá realizar el Plan de Análisis a que hace referencia el apartado 1.4.2) del presente Pliego.

Para la realización de los correspondientes análisis, empleará, con carácter general, alguno de los métodos descritos en el Tratado “Métodos Normalizados para el Análisis de Aguas Potables y Residuales” de APHA AWWA-WPCF, 17 edición, prestando especial atención a las directrices que se contienen en el mismo en relación con la toma, conservación y manipulación de las muestras.

En la determinación de los parámetros DBO5, DQO y SS, serán de aplicación los métodos de medida que exige la Directiva 91/271/CEE.

Sin perjuicio de los análisis y controles que se exigen al adjudicatario en este Pliego, el Ayuntamiento realizará sus propios análisis y controles, que tendrán la consideración de oficiales y cuyo coste no correrá a cargo de aquél.

Los análisis y ensayos que se realicen por iniciativa del Ayuntamiento podrán realizarse en las propias instalaciones o en laboratorios externos a éstas.

c)- Asimismo, se obliga a presentar al Técnico Municipal encargado del servicio un parte trimestral de explotación que deberá contener, como mínimo, los datos relativos a la fecha (día), impulsión (24 horas), tiempo (minutos), caudal medio, caudal (m³/día) y cuantas observaciones estime convenientes.

1.4.4.- Informes y documentos de control.

a)- El adjudicatario custodiará en las instalaciones el Libro de Ordenes, realizará un inventario completo al comienzo del plazo de vigencia del contrato y elaborará un Plan de Mantenimiento Preventivo, que deberán ser validados por el Ayuntamiento.

b)- Con una periodicidad trimestral y dentro de un plazo no superior a los seis días desde la finalización del trimestre, habrá de remitir al Ayuntamiento el correspondiente parte trimestral de explotación en el que deberán figurar los resultados del Plan de Análisis, así como



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

todas aquellas incidencias relativas a la explotación y mantenimiento de las instalaciones acaecidas durante el transcurso del trimestre.

1.4.5.-Comunicaciones de incidencias.

El adjudicatario deberá comunicar en todo caso cualquier anomalía que afecte de manera significativa a la calidad del efluente al Excmo. Ayuntamiento de MASCARAQUE.

A tales efectos, se entenderá que la calidad del efluente resulta significativamente afectada, cuando las características del mismo que se detallan en la cláusula 3 rebasen un 15% para los SS y un 20% para la DBO5 y DQO y dicha situación se mantenga durante dos o más días consecutivos o tres o más días no consecutivos a la semana.

En tales supuestos, la comunicación al Ayuntamiento se realizará en un plazo no superior a las 24 horas siguientes a la detección de la anomalía.

ARTÍCULO 2.- Titularidad del servicio

2.1.- El Ayuntamiento de MASCARAQUE, con independencia, de las obligaciones consignadas en este Pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto de concesión.

2.2.- A estos efectos, todos los logotipos, material impreso que se utilicen en el servicio objeto de concesión llevarán, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad de MASCARAQUE conforme a los logotipos que éste facilite al concesionario.

ARTÍCULO 3.- Reversión de los bienes afectos a la prestación del servicio público objeto de la concesión

3.1.- Los bienes de cuyo uso privativo el concesionario dispondrá, junto con la gestión del servicio por su carácter de bienes afectos a servicio público, están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

3.2.- Los bienes afectos a la concesión serán de titularidad del Ayuntamiento y revertirán obligatoria y gratuitamente a éste al finalizar la concesión en el mismo grado de operatividad y bondad de conservación en que las recibe, incluidas las obras de mejora que realice a lo largo de la concesión y pasen a ser titularidad de la Administración.

Los bienes aportados por el concesionario seguirán siendo de su titularidad, salvo que en su oferta de licitación los haya cedido al Ayuntamiento como mejora al término de la concesión. No obstante, extinguida la concesión, el Ayuntamiento podrá adquirir por el valor contable neto deducidas amortizaciones los bienes del concesionario que considere necesarios o útiles para continuar en ese momento la gestión y explotación del servicio, salvo aquellos que



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

por su propia naturaleza, perjudiquen los legítimos intereses comerciales del concesionario y los que se haya obligado a ceder (como mejora) conforme a la oferta realizada por el concesionario al presentarse a la licitación.

3.3.- Todos los bienes mencionados en los apartados anteriores habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de la concesión.

A tal efecto, el Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, designará en el plazo que proceda antes de la finalización de la concesión, un Interventor Técnico para la vigilancia de la conservación de las obras y del material a reintegrar. Los gastos que ello ocasione serán de cuenta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- Control e inspección de la concesión.

4.1.- De la actividad de control e inspección

El servicio quedará sometido permanentemente al control del Ayuntamiento de MASCARAQUE que podrá revisar los trabajos realizados por el concesionario en todo momento y lugar, sin menoscabo de la autonomía y responsabilidad que es propia del concesionario.

El contratista deberá cumplir cuantas órdenes reciba del Ayuntamiento en relación con la prestación del servicio. En caso de disconformidad, el adjudicatario podrá recurrir las órdenes, dentro del plazo de 48 horas, sin perjuicio de la ejecutividad inmediata de lo ordenado.

Siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar al concesionario que éste le suministre cuántos datos precise sobre los medios personales o materiales que permitan al primero tomar conocimiento actualizado de la concesión y faciliten, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

A la vista de los informes, y como resultado de las visitas realizadas el Ayuntamiento podrá en su caso, imponer las correcciones o modificaciones que estime oportunas a la prestación del servicio.

A los efectos anteriores, el concesionario dispondrá de un Libro de Inspecciones para uso exclusivamente Municipal, en el que quedarán reflejadas las que se realicen por el personal designado por el Ayuntamiento, así como las observaciones que éste considere oportuno hacer para el mejor funcionamiento del servicio, con expresión de la fecha en que se produzcan.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

Asimismo, el concesionario deberá llevar un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento que estará a disposición de los usuarios. En dicho Libro, se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen, una copia de las cuales deberá ser enviada, obligatoriamente por el concesionario al Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

ARTÍCULO 5.- Continuidad y regularidad del Servicio

5.1.- Una vez comenzada la prestación de los servicios éstos no podrán suspenderse salvo por los motivos señalados en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares. El concesionario vendrá obligado a garantizar de forma permanente el suministro de agua potable a los usuarios. Esta obligación de suministro por parte del adjudicatario, no supone obligación de consumo para el abonado, sino el derecho a su disponibilidad.

Todo lo dicho salvo casos debidos a causas ajenas al concesionario, tales como fuerza mayor o imposibilidad manifiesta como los que se especifican a continuación:

- a) Como consecuencia de obras de ampliación de las redes de conducción y/o distribución, o la instalación de acometidas.
- b) Como consecuencia de averías en las instalaciones afectas al servicio.
- c) Inexistencia de caudales
- d) Incumplimiento por parte de los usuarios de lo pactado en los contratos o pólizas de abono suscritas con el concesionario.

5.2.- En caso de que se produzca una interrupción del suministro, el concesionario deberá procurar, en todo momento, limitar al máximo el tiempo de duración del mismo, aportando los medios personales y materiales necesarios para su restablecimiento, con el fin de causar los mínimos trastornos a los afectados por tal interrupción.

5.3.- En todas aquellas interrupciones del suministro de agua o servicio de alcantarillado que puedan ser planificadas, el concesionario se obliga a notificarlo al Ayuntamiento al menos con veinticuatro horas de antelación, con el fin de que se puedan adoptar por el concesionario o el Ayuntamiento las medidas necesarias para informar a la población afectada, siendo dicho coste a cargo del concesionario.

Las interrupciones que no puedan ser planificadas y tengan carácter de urgente, deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, debiendo, además, el concesionario informar a la población afectada tan pronto se produzca a través de los medios de comunicación habituales.

ARTÍCULO 6.- Del suministro de agua

6.1.- El agua a suministrar a los abonados provendrá de los derechos de agua titularidad municipal señalados en el Proyecto de Explotación del Servicio y, en su defecto, de los



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

aprovechamientos, concesiones administrativas participaciones en comunidades de aguas o sociedades que pertenezcan al concesionario, así como por los contratos y compromisos de venta formalizados o que se formalicen por el concesionario con suministradores de la zona.

6.2.- El concesionario distribuirá adecuadamente los caudales de que disponga atendiendo a las prioridades que sobre el uso del agua señala la legislación vigente en cada momento, particularmente en supuestos de escasez. A fin de que por el Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, se puedan garantizar los caudales precisos para el suministro de agua a los abonados, promoviendo si fuera preciso nuevas fuentes de suministros, corresponderá al concesionario poner en conocimiento de la Corporación la información que permita conocer las futuras necesidades del municipio; dicho informe salvará la responsabilidad del concesionario.

6.3.- En caso de excedente de agua para uso doméstico, el concesionario velará por el suministro para otros usos en el Municipio.

6.4.- El concesionario será responsable de la calidad del agua que distribuya cuidando, en todo momento, de que responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria, u otras administraciones competentes en materia sanitaria. A tal efecto se realizará periódicamente análisis de calidad con arreglo a la normativa vigente y cualquier otro análisis y control que sean requeridos, facilitando copia al Ayuntamiento de los mismos y a otras Instituciones Sanitarias si se estableciera. Para ello se presentará un plan, especificando periodicidad y número de muestras a efectuar, que deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

ARTÍCULO 7.- De la contratación de los servicios

Los contratos de suministro de agua potable y alcantarillado serán realizados por el concesionario de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento, viniendo obligado a prestar el servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, en las condiciones especificadas en el mismo y en el Reglamento vigente.

ARTICULO 8.- De las obras o actividades complementarias

8.1.- Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren los artículos anteriores, tales como aperturas y cerramientos de zanjas, levantamientos y reposición de pavimentos y/o aceras y otros similares, deberán ser ejecutados por el concesionario del servicio a su costa en los casos de mantenimiento del sistema.

8.2.- El Ayuntamiento otorga al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para la correcta gestión de los servicios, en particular para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, con exención de los tributos correspondientes, por ser la vía de titularidad municipal y actuar aquél como mandatario del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

8.3.- La instalación, traslado, reparación y mantenimiento de fuentes públicas, bocas de lavado, de riego y/o de incendio, así como de cualquier otro elemento afecto al servicio municipal, será realizado por el concesionario, a solicitud y por cuenta del Ayuntamiento, salvo que ello se realice a petición y en beneficio del concesionario, en cuyo caso los gastos que se ocasionen correrán por cuenta de este.

ARTÍCULO 9.- De la calidad del agua suministrada

9.1.- El control de la calidad del agua suministrada se realizará por el concesionario, a su costa y de conformidad con el Plan de Calidad de las Aguas que a tal fin elabore y con lo establecido en el R.D. 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como de cuántas disposiciones desarrollen en esta materia, o se dicten con posterioridad.

9.2.- Por el concesionario se deberá comunicar al Ayuntamiento, con la periodicidad que éste determine, los resultados de los análisis efectuados del agua suministrada a la población.

9.3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar, en el lugar y de la forma que estime más conveniente, los análisis físicos, químicos, microbiológicos y/o bacteriológicos del agua suministrada por el concesionario que considere necesarios, viniendo éste obligado a dar todas las facilidades precisas para realizar estas labores al personal municipal encargado de las mismas y a proporcionar cuántos datos le sean solicitados al respecto.

ARTÍCULO 10.- Derechos pendientes de cobro

El concesionario no adquirirá derecho alguno sobre los derechos de cobro pendientes de realizar por parte del Ayuntamiento, por cualquier concepto, a la fecha de entrada en vigor de la concesión.

ARTÍCULO 11.- Gastos del concesionario e inversiones en instalaciones

11.1.- Serán por cuenta del concesionario todos los gastos que de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego se deriven de la gestión y explotación del servicio. Entre estos gastos se entienden incluidos todos aquellos derivados del mantenimiento de todas las instalaciones que sean necesarios para prestar el servicio de acuerdo con las estipulaciones de este Pliego y la oferta del adjudicatario.

11.2.- Serán por cuenta del Ayuntamiento, las inversiones en remodelaciones generales, la gran reforma y la obra nueva, que supongan la reforma o modificación sustancial de la estructura y características de las instalaciones. A este efecto, el concesionario podrá plantear libremente al Ayuntamiento la realización de los proyectos de obra que consideren oportunos para que éste los estudie debidamente y, en el caso de considerarlos procedentes y de disponer de los fondos necesarios, proceder a su realización, pudiendo intervenir en las mismas el concesionario, en la



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

forma que oportunamente se convenga, estableciéndose las previsiones necesarias para resarcir a aquél de la inversión realizada en el plazo de vigencia del contrato.

11.3.- El concesionario comunicará al Ayuntamiento con la antelación necesaria sus previsiones acerca de la evolución del servicio, tales como aumento de consumo u otras, que justifiquen la ampliación de las captaciones o de las conducciones existentes de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalaciones del servicio o capacidad de la depuradora, a fin de que, en caso de estimarse necesario por el Ayuntamiento, se programe la ejecución y realización de dichas obras en algunas de las formas previstas en la legislación vigente.

En estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir al concesionario para que por parte de sus técnicos se redacten los oportunos estudios preliminares de proyectos.

ARTÍCULO 12.- Obras e instalaciones a ejecutar

El CONCESIONARIO ejecutará las obras e instalaciones de conservación y reparación precisas para el adecuado funcionamiento de los SERVICIOS.

Asimismo, procederá al establecimiento de cuantas instalaciones sean necesarias para ello. A los anteriores efectos de ampliación de infraestructuras se distinguen los siguientes supuestos:

a) Cuando las nuevas infraestructuras se destinen a la prestación de un nuevo suministro a inmueble que carezca de él, y siempre que el mismo se encuentre en zona servida por la red de abastecimiento y alcantarillado el CONCESIONARIO confeccionará el correspondiente presupuesto de las obras a ejecutar, en función de las características del inmueble, de los posibles vertidos y de los posibles proyectos de ampliación o renovación de redes que pueda tramitar el AYUNTAMIENTO. El importe del referido presupuesto, que deberá ajustarse al cuadro de precios unitarios que a instancias del CONCESIONARIO habrá aprobado el AYUNTAMIENTO, deberá ser satisfecho por el demandante de nuevo suministro, y las obras ejecutadas por el CONCESIONARIO.

b) Cuando las nuevas infraestructuras se destinen a la prestación de un nuevo suministro a inmueble que carezca de él, y siempre que resulte preciso la ampliación de infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado existentes, el CONCESIONARIO redactará, en función de las características del inmueble, y de las redes existentes en la zona, el oportuno informe de las obras de ampliación a ejecutar. El coste de las obras deberá ser abonado por el promotor del inmueble o por la persona que solicitare el suministro que haga precisa la ampliación de las infraestructuras de los SERVICIOS y las obras serán ejecutadas por el CONCESIONARIO, según los criterios técnicos que se definan en el Reglamento del Servicio.

c) En los supuestos en que el AYUNTAMIENTO proyecte efectuar obras de urbanización de nuevas zonas del término municipal, y a efectos de ejecución de las infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado, se dará audiencia al CONCESIONARIO, quien deberá informar de las características de las nuevas redes y sobre el coste de su ejecución.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

d) Las obras de ampliación y renovación de la red de abastecimiento, alcantarillado, así como las mejoras y mantenimiento de las EDARS., son de exclusiva competencia del Ayuntamiento, pero el concesionario podrá realizarlas por sí, total o parcialmente, siempre que el Ayuntamiento se comprometa a reembolsarle las cantidades invertidas, ya sea mediante su abono o mediante el pago de una cuota anual y/o una sobretasa por metro cúbico de agua facturada, y/o la ampliación del periodo concesional pactada de común acuerdo.

ARTÍCULO 13.- Recepción de nuevas infraestructuras ejecutadas por personas distintas del concesionario

En los casos de recepción de infraestructuras de abastecimiento, alcantarillado o depuración ejecutadas por personas distintas del concesionario, previamente a la recepción, y para garantizar la debida homogeneidad de las nuevas instalaciones con las preexistentes, por el Ayuntamiento se solicitará informe del concesionario. En dicho informe se deberá indicar si las infraestructuras a recepcionar cumplen las normas del resto de las instalaciones integradas en el servicio, así mismo, el concesionario deberá indicar las reformas que deberían efectuarse en las instalaciones a recepcionar, para adecuarlas a las características generales de las infraestructuras del servicio. Dichos informes no serán vinculantes, pero salvarán la responsabilidad del concesionario en caso de deficiencias en las nuevas infraestructuras.

ARTÍCULO 14.- Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de la Infraestructura

14.1.- El concesionario quedará obligado a vigilar y controlar el correcto funcionamiento de las instalaciones adscritas al servicio.

El concesionario está obligado a cuidar y conservar, a su costa, las instalaciones y obras adscritas al servicio. Ello incluye llevar a cabo las sustituciones necesarias en la red, que no se consideren ampliación de las infraestructuras y/o gran reforma, velar por su correcto funcionamiento y tomar las medidas oportunas para que siempre se encuentre en las debidas condiciones de uso y buen estado de funcionamiento. Cuando la sustitución de la red suponga una modificación de todas las características técnicas y mejora sustancial de la misma, el modo de financiación podrá ser convenido con el Ayuntamiento.

A los efectos señalados en el anterior párrafo, tendrán la consideración de obras instalaciones del servicio todas las de tratamiento captación, elevación, impulsión, acumulación y distribución, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo.

Como obras de mantenimiento y reparaciones ordinarias corresponde al Concesionario, a su costa, la vigilancia, control y conservación de las instalaciones de bombeo, de las conducciones generales de agua y alcantarillado, depósitos municipales y red de distribución, la maniobra y verificación periódica del mantenimiento y buen funcionamiento de grifos, válvulas y compuertas y elementos electromecánicos de complementación del abastecimiento y el diagnóstico y reparación de averías en las instalaciones del servicio. Así como la búsqueda de escapes, fugas y su reparación. Todos estos trabajos se considerarán de conservación y correrán a cargo del Concesionario.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

Se entiende que son tareas cuyo objetivo es conservar inmuebles, dependencias e instalaciones en condiciones de uso, refiriéndose específicamente a trabajos propios de conservación preventiva, los necesarios de entretenimiento y la reparación de deterioros.

Corresponderá a los abonados o beneficiarios del servicio, la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad.

14.2.- Se considerarán específicamente trabajos de mantenimiento:

- Conservación preventiva: Se consideran trabajos de conservación, los de limpieza de los elementos, así como la inspección, apreciable directamente del estado y funcionamiento de los mismos mediante el examen periódico del cumplimiento de las condiciones de uso.
- Necesario entretenimiento: Se consideran trabajos de entretenimiento, aquellos que suponen la aportación, evacuación o sustitución de productos o piezas que el funcionamiento normal del elemento consumible y que deben ser suministradas periódicamente para asegurar el servicio.

Se incluyen en estos trabajos la sustitución de piezas o elementos con tiempo de caducidad conocido, cuya renovación periódica está prevista en el funcionamiento normal del sistema y no supone interrumpir un servicio, así como pequeñas reparaciones que tengan como finalidad poner a punto el elemento, sin que esto suponga recomponerlo, al no haber perdido aún su funcionalidad.

- La reparación de deterioros que no constituyan gran reforma: Se consideran trabajos de reparación, los precisos para poner de nuevo en condiciones de uso, un elemento averiado, y que son necesarios realizar para recuperar su funcionalidad.

14.3.- El Concesionario vendrá obligado a actualizar, en su caso, los planos generales de la red de distribución, alcantarillado y depuración que le facilite el Ayuntamiento, así como los de detalle que se considere preciso, en la que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, acometidas, bocas de riego de incendio, etc.. Copias de los planos confeccionados se digitalizarán y se entregará una al Ayuntamiento en soporte informático e impreso.

14.4.- El adjudicatario deberá asegurar, a través de sus medios técnicos, la prestación de los servicios a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confíen, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha de los mismos.

Integran los medios de gestión, la totalidad de los elementos materiales, oficinas, maquinaria, equipos auxiliares, vehículos, repuestos, herramientas, utillaje, etc., aportados por el Concesionario, precisos para llevar a cabo las tareas propias de los servicios objeto de la concesión, diferentes de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica adscrita al Servicio al que se ha hecho referencia en las condiciones anteriores.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

14.5.- La realización por el concesionario de tareas de mantenimiento, conservación y mejora de las infraestructuras cedidas que lleven aparejada la suspensión del suministro de abastecimiento de agua a la población deberán ejecutarse en el horario menos perjudicial para la población, todo ello de acuerdo con lo establecido en el R.D. 140/2003, de 7 de Febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

14.6.- La inspección, supervisión y control de los trabajos realizados por el concesionario se efectuará por el Técnico Municipal encargado del servicio o la persona designada por el ayuntamiento a tal efecto.

El adjudicatario se obliga a permitir el acceso a las instalaciones y atender al personal que el Ayuntamiento, la Administración estatal o autonómica designen en el ejercicio de sus competencias.

El concesionario no permitirá visitas de personas ajenas al servicio sin que medie la autorización expresa del Ayuntamiento, salvo las excepciones legalmente establecidas.

14.7.- El adjudicatario está obligado a disponer en las instalaciones de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para llevar a cabo la explotación, el mantenimiento y las reparaciones rutinarias.

Siempre que sea posible, las reparaciones se efectuarán en la propia instalación, excepto aquéllas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de elementos averiados a taller.

Las reparaciones de elementos esenciales, sin los cuales no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones, se realizarán de forma inmediata.

Si se tratare de elementos existentes en el mercado cuya reparación no pueda realizarse en el plazo señalado, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa la conformidad del Ayuntamiento.

En caso de avería de elementos esenciales cuya reparación no sea posible de forma inmediata y no existan otros similares en el mercado, previo estudio y dictamen del Técnico Municipal, el sistema de depuración se utilizará por el adjudicatario de una manera parcial.

14.8.- El contratista está obligado a llevar un Libro de Averías, Incidencias y Operaciones de Mantenimiento de los distintos elementos de las instalaciones del servicio, en el que anotará la identificación del elemento afectado, descripción del incidente u operación, fechas de detección y resolución, procedimiento de resolución y propuestas para evitar problemas de explotación y mantenimiento en el futuro. El contratista simultáneamente a la anotación en el Libro de las incidencias o averías que se produzcan las comunicará por escrito al Ayuntamiento.

14.9.- Todos los elementos de la instalación serán revisados como mínimo una vez al año.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

ANEXO III

PROYECTO DE EXPLOTACION DERIVADOS DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE MASCARAQUE, A TRAVÉS DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

I.- OBJETO.

El presente proyecto de explotación tiene por objeto evaluar los costes del servicio municipal de aguas, alcantarillado y depuración de MASCARAQUE por gestión indirecta de dicho servicio y el equilibrio económico de este por aplicación de las tarifas municipales.

La explotación de la gestión integral del agua del municipio de MASCARAQUE, se ejecutará mediante contrato de concesión administrativa.

II.- INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS.

Son instalaciones de los servicios todas aquellas infraestructuras, de naturaleza mueble e inmueble, de titularidad municipal, que actualmente se hayan afectas a la prestación del servicio, y que se describen en este Proyecto.

Igualmente se considerarán instalaciones del servicio aquellas otras infraestructuras (sondeos, depósitos, conducciones, arquetas, estaciones de bombeo, edar, etc.) que se incorporen al patrimonio municipal durante la vida de concesión, así como los bienes muebles y equipamientos municipales que se adscriban a la prestación de los servicios

Finalmente, tendrán también la consideración de las instalaciones de los servicios los bienes muebles o inmuebles que, el adjudicatario del concurso aporte a la prestación de los servicios, y ello siempre y cuando los mismos sean aportados con el carácter de revertibles y aceptada su aportación.

En el plazo de tres meses desde que por el concesionario se inicie la prestación de los servicios, se redactará un inventario detallado de las infraestructuras y equipamientos que se ponen a disposición del concesionario, para la explotación del servicio. Dicho inventario, cada vez que proceda, será actualizado de forma contradictoria, especialmente en los supuestos de incorporación de nuevas infraestructuras de carácter inmueble.

Las infraestructuras del servicio, actuales y futuras, serán entregadas al concesionario, con el carácter de bienes afectos al servicio, estando por tanto sujetas a reversión gratuita al Ayuntamiento al final de la vida de la concesión en condiciones de normal funcionamiento.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

III.- ACTIVIDADES A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO.

El concesionario tendrá a su cargo la gestión del ciclo integral del agua en el ámbito geográfico del municipio de MASCARAQUE, a su costa deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del mismo y que, con carácter orientativo, se describen acto seguido.

- Mantenimiento de las instalaciones:

La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las instalaciones del servicio corresponden al concesionario. Corresponderá a los abonados o beneficiarios del servicio la adecuación y conservación, dentro de los límites de su propiedad, conforme a la normativa vigente en cada momento.

Mantener el sistema de abastecimiento en condiciones de máxima capacidad y presión, para poder hacer frente en todo momento a la demanda y evitar incidentes de carencia de suministro, filtraciones al subsuelo y viviendas.

Mantener el sistema de alcantarillado en condiciones de máxima capacidad de evacuación de aguas, para poder hacer frente en todo momento a precipitaciones abundantes sin perjuicios a la población, y en condiciones normales evitar atascos, malos olores, condiciones insalubres, filtraciones al subsuelo y viviendas.

Mantener el sistema de depuración de aguas en condiciones óptimas de depuración de vertidos, cumpliendo en todo momento como mínimo los parámetros legales de vertido.

El concesionario deberá tener en cuenta todos aquellos trabajos correctivos o no programados así como presentar una memoria de actuaciones de trabajos preventivos de cara a una gestión eficaz, en especial, en el caso del alcantarillado.

El concesionario cuidará del estricto cumplimiento de las normas que regulan la prestación y funcionamiento del servicio, así como de las ordenanzas y reglamento del servicio vigente en cada momento.

Quedan incluidos, por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios y convenientes para la buena conservación y mantenimiento de dichas obras e instalaciones, y demás actividades complementarias siendo a su cargo todos los gastos necesarios para la prestación del servicio (materiales, personal, energía eléctrica, reactivos, etc.)

Es obligación del concesionario el desarrollo y aplicación de un plan de modernización con la aportación de métodos eficaces de gestión.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

- Administración del Servicio:

El concesionario tendrá servicios técnicos, administrativos, jurídicos y económicos que sean capaces de resolver los problemas de este orden típicos de la explotación concedida, teniendo capacidad suficiente para aportar al Ayuntamiento los estudios de alternativos de proyectos, con sus formas de financiación, estudios de tarifas, alternativas técnicas, base jurídica, etc.

El concesionario será el responsable del correcto funcionamiento administrativo del servicio objeto de concesión en todas las áreas de contratación, facturación, recaudación, contabilidad, nóminas, liquidación de impuestos, estudios técnicos del servicio, almacén, etc.

Es responsabilidad del concesionario el seguimiento de toda la normativa vigente relacionada con el personal de la empresa y en especial toda la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y subcontratación.

- Medios Materiales del Servicio:

El concesionario dispondrá, para el trato y relación con los abonados del servicio que se le encomienda, una oficina situada en el casco urbano del municipio.

Esta oficina, que deberá estar abierta al público en horario comercial, atenderá los avisos de cualquier incidencia que presenten los usuarios, debiendo contar con los sistemas de comunicación que permitan traslados a las brigadas y operarios, todo ello a fin de poder atender cualquier incidencia en el servicio que puedan comunicar los usuarios las 24 horas del día.

El concesionario situará también, un almacén (taller) para la brigada de mantenimiento del servicio y se dispondrá de las piezas de recambio más usuales en la reparación de averías, con los diámetros y presiones mas usuales.

El concesionario asumirá la compra de vehículos, maquinaria y equipos de comunicaciones sufrientes para movilizar al personal y atender en breve espacio de tiempo la prestación del servicio y reparación de averías.

El concesionario asumirá la compra de equipos informáticos y software suficiente para realizar de forma totalmente informatizada todos los trabajos de gestión administrativa indicados en este proyecto.

- Otras Actividades:

Complementariamente de las labores de explotación del servicio, y de cara al cumplimiento de los fines del contrato, el concesionario, deberá efectuar las labores



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

que acto seguido se detallan, debiendo los concursantes aportar en fase de licitación estudios indicativos de la forma en se propone realizarlas.

- Inventario detallado y pormenorizado de las infraestructuras del servicio, así como la inspección de las mismas para detectar y censar las averías y deficiencias que las mismas presentes.

- Levantamiento de planimetría digital, de las infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado, con detalle de materiales, diámetros, elementos de conexión, bombeo y regulación, cotas, antigüedades, etc... Esta planimetría estará siempre a disposición del Ayuntamiento en escala 1:2000.

- Mantenimiento y limpieza ordinarios de las instalaciones del servicio, ofreciendo una correcta imagen de lo que deben ser las infraestructuras municipales.

- La revisión y actualización del fichero/padrón de usuarios del servicio.

- La estructuración de los sistemas administrativos del servicio, con diseño moderno y funcional de los procesos esenciales del mismo, (altas, bajas, cambios de titular, autorizaciones de vertido, facturas, cobro de recibos, etc.)

- Asistencia técnica y supervisión de las obras de abastecimiento y alcantarillado municipales.

- Ordenanzas y Reglamentaciones:

El concesionario seguirá en toda su gestión las ordenanzas y normativas municipales que regulen la materia, así como la legislación comunitaria, estatal o autonómica, que sean complementaria o aplicable.

En todo caso, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento propuesta de reglamento/s del servicio.

- Responsabilidad frente a Terceros:



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

El concesionario será directamente responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual deberá suscribir, en una póliza, seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir unos riesgos no inferiores a 1.000.000 €/ siniestro/año.

IV.- ESTUDIO ECONÓMICO.

En este estudio se contempla el servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración. El servicio de depuración de aguas residuales está gestionado directamente por el Ayuntamiento de Mascaraque a fecha actual. Desde el primer año de contrato el concesionario si que gestionará el cobro de la tasa de depuración por cuenta del ayuntamiento.

DATOS BASICOS DEL SERVICIO

UTILIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES	€/año		4.890
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	€/año		1.985
CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA Y ANALITICA	€/año		1.116
COMPRA DE AGUA	€/año	0,4722	26.267
REACTIVOS	€/año		101
CANON VARIABLE ABASTECIMIENTO	€/año	0,0500	1.058
AMORTIZACIÓN INVERSIÓN PRIMERA IMPLANTACIÓN	6,00%	9.000	704
AMORTIZACIÓN CANON FIJO	6,00%	30.000	2.347
AMORTIZACIÓN IMPUESTOS (ITP)	6,00%	0	94
DOTACIÓN DE INSOLVENCIAS	€/año	1,50%	1.420
GASTOS GENERALES	€/año	8,00%	4.486
BENEFICIO INDUSTRIAL	€/año	7,00%	3.925
EXPLOTACIÓN AÑO 1 EDAR	€/año		18.960
TOTAL GASTOS	€/año		88.010

COSTES DEL SERVICIO

1. Personal.-

Personal mínimo del servicio correspondiente a un año de gestión:

	JORNA ANUAL	€/AÑO	COSTE
JEFE DE SERVICIO (TECNICO) (TP)	10%	4.200	420
ADMINISTRATIVOS	10%	22.509	2.251
LECTOR (TP)	10%	21.965	2.197
OFICIAL ELECTROMECAÁNICO (TP)	20%	22.509	4.502
OFICIAL FONTANERO	20%	22.509	4.502
VACACIONES Y DISPONIBILIDAD	1	500	500
SUMA	0,70		14.371



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

2. Mantenimiento y Conservación.-

Para esta partida se consideran todos los gastos relativos a la conservación y mantenimiento de la red de abastecimiento, incluyendo en relación a la red de alcantarillado los costes correspondientes a su limpieza con camión succionador-impulsor.

El cálculo de los costes anuales de conservación y mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado presenta el siguiente subtotal anual:

325	6%	25	488

El mantenimiento del parque de contadores supone el siguiente coste anual:

CONSERVACION REDES	m.l.	Coste medio/Km	Coste
RED DE ABASTECIMIENTO	12.000	0,20	2.400
RED DE ALCANTARILLADO	12.000	0,15	1.800
SUMA	24.000		4.200

Y el mantenimiento de las acometidas de abastecimiento y alcantarillado tiene el siguiente coste anual:

CONSERVACION ACOMETIDAS	m.l.	Coste medio/acometida	Coste
ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO	325	1,85	601
ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	325	1,96	637
SUMA	650		1.238



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

El mantenimiento de infraestructuras afectas al abastecimiento y alcantarillado tienen el siguiente desglose anual:

CONSERVACION ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO	Valoración	Índice Conservación %	Euro/año
DEPOSITOS Y CASETAS	40.000	0,60%	240
EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS	10.000	0,60%	60
BOMBEOS Y REBOMBEOS	10.000	0,60%	60
SUMA	60.000		360

A modo de resumen el importe anual por mantenimiento y conservación del sistema de Abastecimiento y Alcantarillado de MASCARAQUE es el siguiente:

CONSERVACION REDES	4.200
CONSERVACION CONTADORES	488
CONSERVACION ACOMETIDAS	1.238
CONSERVACION ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO	360
TOTAL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AÑO	6.286

3. Utilización de Medios Materiales.-

Para esta partida se consideran todos los gastos relativos a los costes de funcionamiento y mantenimiento de los vehículos del servicio, que se utilizarán para el desplazamiento del personal, así como para el transporte de pequeños materiales se precisarán 3 furgonetas tipo Citroen Berlingo o similar y un utilitario para el jefe de servicio del tipo Citroen C4 o similar.

Vehículo Jefe de servicio	0	300	0	0	0	0
Vehículos operarios	1	250	3.000	1.440	450	4.890
SUMA	1		9.600	4.680	1.350	4.890



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

4. Gestión Administrativa.-

	Euro/año
MATERIAL DE OFICINA	300
FACTURACIÓN DE RECIBOS	585
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	600
LIMPIEZA Y ALUMBRADO DE OFICINA	0
VESTUARIO DE PERSONAL	200
COMUNICACIONES	100
OTROS PEQUEÑOS GASTOS	200
SUMA	1.985

El desglose de esta partida es el siguiente para un año de concesión:

5. Control de la Calidad del Agua y Analítica.-

6.

El desglose de esta partida en aplicación de la legalidad vigente es el siguiente para un año de concesión:

	Euro/año
ANALITICA AGUA POTABLE	1.116
SUMA	1.116

7. Compra de Agua.-

Esta partida recoge el gasto anual en compra de agua suministrada por el sistema de la Mancomunidad del Río Algodor. Considerando que el precio del m³ es a 0.4722€, ascendiendo el consumo de m³, a 9.267 (referido al primer bloque, hasta 0-30) y siendo total de la cuota fija de 0,4956€/hab (referido a un total de 533 habitantes) el importe total anual asciende a 26.266,98 euros

8. Reactivos.-

Esta partida recoge el gasto anual en reactivos del sistema de abastecimiento y del sistema de depuración de aguas residuales.

REACTIVOS	€/m ³	m ³	Euro/año
Cloración Agua Potable	0,0022	46.152	101
TOTAL			101



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

9. Canon de Abastecimiento MASCARAQUE.-

Esta partida recoge el gasto anual que habrá que liquidar al ayuntamiento trimestralmente en concepto de canon de abastecimiento. El importe de esta partida será destinado por el ayuntamiento para la ejecución de mejoras en infraestructuras hidráulicas del municipio.

El importe que reflejan los cánones unitarios del cuadro siguiente, es el mínimo a ofertar por los licitadores.

	Canon Unitario	m3 facturados	Importe
Canon VARIABLE	0,0500	21.153	1.058
Suma			1.058

10. Amortización Inversiones a Ejecutar por el Concesionario.-

Esta partida importe el coste de amortización de las inversiones de primera implantación como puede ser la adecuación de la oficina y la compra de pequeña maquinaria para la explotación del servicio, así como la amortización de canon mínimo fijo adelantado que se cifrará a modo estimativo en 30.000,00 €. Estos importes se amortizarán durante la vida del contrato (25 años) a un tipo de interés del 6.0% y mediante el método de amortización francés.

Concepto	CAPITAL	ANOS	INTERES	ANUALIDAD
Inversiones	9.000	25	6,0%	704
Canon Fijo	30.000	25	6,0%	2.347
ITP	1.200	25	6,0%	94
TOTAL				3.051

11. Dotación a la Provisión de Insolvencias.-

Las tarifas a aplicar a los abonados por el ciclo integral del agua las facturará y cobrará el concesionario formando lo que deberá ser su retribución por el servicio.

Teniendo en cuenta los ratios de cobro del histórico municipal el importe de esta partida para el primer año de concesión será de **1.420 €**.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

12. Gastos Generales y Beneficio Industrial.-

Las diferentes partidas del estudio económico desarrollado precedentemente integran los gastos directos en cada una de las partidas, por lo cual es necesario añadir otros gastos de estructura o generales, que son los que se incluyen en este apartado.

Como Gastos Generales que se imputan a este contrato, se ha cifrado un valor del 8 % sobre el total de gastos, sin incluir las amortizaciones ni las insolvencias.

El beneficio industrial, se ha cifrado un valor del 7 % sobre el total de gastos, sin incluir las amortizaciones ni las insolvencias.

13. Costes Servicio de Depuración.-

El estudio detallado de todas y cada una de las partidas de coste de la explotación de la depuradora de aguas residuales se analizará una vez transcurrido un año de gestión por el nuevo concesionario, pero de cara al presente estudio se utiliza las magnitudes anuales actuales, como quedan reflejadas en el Anexo I' Estudio Explotación EDAR'' que son:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
RECURSOS MATERIALES			
RECURSOS HUMANOS			
RECURSOS FINANCIEROS			
RECURSOS DE TIERRA Y ANÁLISIS			
RECURSOS DE ENERGÍA Y MANTENIMIENTO			
RECURSOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE TUBERÍAS			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE ALBERGUES			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE OTROS EQUIPAMIENTOS			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE OTROS EQUIPAMIENTOS			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE OTROS EQUIPAMIENTOS			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE OTROS EQUIPAMIENTOS			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE OTROS EQUIPAMIENTOS			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE OTROS EQUIPAMIENTOS			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE OTROS EQUIPAMIENTOS			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE OTROS EQUIPAMIENTOS			
RECURSOS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE OTROS EQUIPAMIENTOS			

El resumen de costes del presente estudio económico para el primer año de concesión quedaría de la siguiente manera:

COSTES ANUALES DE EXPLOTACIÓN	18.960	CON IVA



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

Este importe de total coste (88.010 €) no incluye el IVA, salvo el coste de explotación de la EDAR, el cual debe aplicarse en las facturas a emitir en la aplicación de las tarifas a los usuarios.

La previsión de Gastos de explotación al inicio de la concesión es un estudio orientativo y no vinculante para el Ayuntamiento de Mascaraque. Se trata de datos que pueden servir de guía u orientación, pero cada licitador debe elaborar la Cuenta de Gastos que considere, en función de su propia gestión, de su capacidad de gestionar el servicio de la forma más económica, eficaz y eficiente, teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones en la prestación del mismo fijados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en la propia oferta del contratista.

INGRESOS DEL SERVICIO

Respecto a los ingresos por conceptos tarifarios que serán la retribución del concesionario a lo largo de la vida de la contrata, serán el resultado de aplicar las tarifas vigentes según lo regulado por la ordenanza fiscal, la cual marca que estas tarifas son de aplicación semestral.

Las tarifas a aplicar para n las siguientes:

- **Abastecimiento de agua potable:** de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable (modificada mediante acuerdo de pleno de fecha 28 de noviembre de 2011), la cuota tributaria queda fijada de acuerdo con lo siguiente:

- *La cuantía del importe fijo se establece en 7,50 € al trimestre.*

- *Cuota Variable: Bloque 1: DE 0 A 10: a 0,60 €/M3*

Bloque 2: DE 11 en adelante: a 0,95 €/m3

- **Alcantarillado:** de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado, las cuotas fijas, ha aplicar son las siguientes:

1º.- Alcantarillado doméstico.....	3,20.
2º.- Alcantarillado industrial.....	6,80
3º.- Alcantarillado complementario.....	0,60
4º.- Alcantarillado doméstico 2 unidades.....	6,80
5º.- Alcantarillado doméstico 3 unidades.....	9,120



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

- **Depuración de aguas residuales:** de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales (modificada mediante acuerdo de pleno de fecha 5 de marzo de 2010, B.O.P número 82 de 13 de abril de 2010), la cuota tributaria queda fijada de acuerdo con lo siguiente:

Depuración de aguas residuales: (Pago semestral):

- *Viviendas particulares: 20,24 euros.*

- *Industrial:*

1º.- tipo 1.....40,48 euros.

2º.- Tipo 2.....80,00 euros.

3º.- tipo 3.....160,00 euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Mascaraque, a 31 de enero de 2012.

VºBº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Fdo. Vicenta Agustín Sánchez.

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno.